

La Balsa del Sapo

Una realidad obstinada

Resumen

Se denomina Balsa del Sapo a las dos lagunas situadas en la zona central del Campo de Dalías (Almería) y próximas a la población de Las Norias de Daza (El Ejido), separadas entre sí por una estrecha mota de tierras. La centralidad geográfica de la que disfruta coincide con su carácter de testigo, no siempre mudo, del importante desarrollo agrícola que tuvo lugar durante el siglo XX y sus efectos. Sólo conociendo el devenir de la explotación intensiva de los recursos tierra y agua a los que se sometió el Campo de Dalías en la segunda mitad del siglo pasado y que perduran en la actualidad, podrá entender el observador ocasional la naturaleza del humedal.

Además este carácter de testigo tiene también el carácter de indicador de las contradicciones de una sociedad que se niega a enfrentarse a una realidad siempre obstinada, muestra de ello es el tratamiento que le ha dispensado la actual planificación hidrológica.

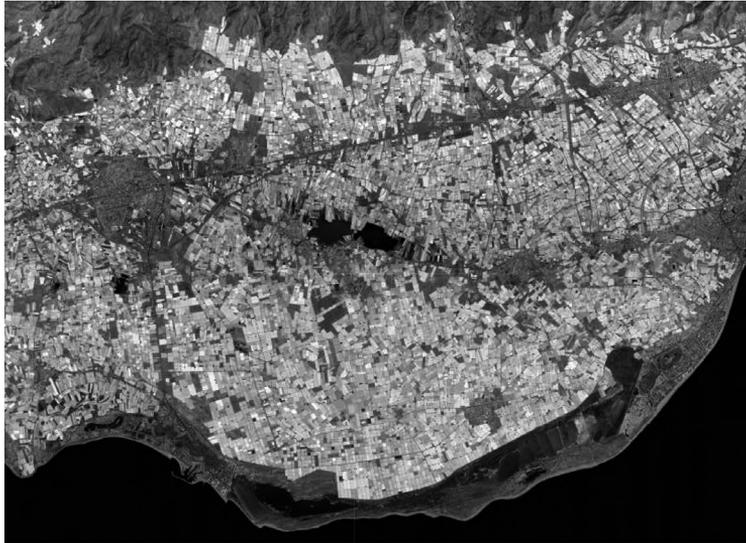
Abel
La Calle Marcos Abogado especialista
en medioambiente

Francisco Javier
Martínez Rodríguez Ingeniero civil

Se denomina Balsa del Sapo a las dos lagunas situadas en la zona central del Campo de Dalías (Almería) y próximas a la población de Las Norias de Daza (El Ejido), separadas entre sí por una estrecha mota de tierras. La centralidad geográfica de la que disfruta coincide con su carácter de testigo, no siempre mudo, del importante desarrollo agrícola que tuvo lugar durante el siglo XX y sus efectos. Solo conociendo el devenir de la explotación intensiva de los recursos tierra y agua a los que se sometió el Campo de Dalías en la segunda mitad del siglo pasado y que perduran en la actualidad, podrá entender el observador ocasional la naturaleza del humedal.

Además este carácter de testigo tiene también el carácter de indicador de las contradicciones de una sociedad que se niega a enfrentarse a una realidad siempre obstinada, muestra de ello es el tratamiento que le ha dispensado la actual planificación hidrológica.

Foto 1. Fotografía aérea del Poniente almeriense en la que se observa en su centro la Balsa del Sapo



Fuente: IECA (2010).

1. Una historia no tan natural

Hasta finales del siglo XIX, las conocidas como Hoya de la Balsa del Sapo y Cañada del Puerco, actual Balsa del Sapo, eran destinadas principalmente al pastoreo de ganado caprino, pues la ausencia de agua de manera regular con la que proveer a las plantas limitaba los cultivos de la zona a la plantación de especies cerealícolas cuya viabilidad quedaba a expensas de la ocurrencia de lluvias durante su ciclo vital, a pesar de las buenas cualidades agronómicas de estas cañadas. La naturaleza endorreica del lugar lo convertiría en un receptor de la escorrentía superficial en los episodios torrenciales, aumentando la fecundidad de las cosechas. Tan sólo cada cuatro años, una vez regadas las tierras de la vega de Dalías, llegaban algunas aguas a la Hoya de la Balsa del Sapo procedentes de los manantiales de la Rambla de Las Fuentes (Arroyo de Celín): «caso que la vega lo permita [...] pasará el agua a regar el Campo por el orden de Cañadas de Onayar, Ujijar y Cabriles, Cortés y Balsa del Sapo, un año a cada una, o sea de cuatro en cuatro, según se viene ejecutando» (Ordenanzas de Riego, 1880).

Su condición de zona topográficamente baja respecto a su entorno hace que la profundidad a la que se encuentra el nivel freático del acuífero sea menor respecto a los terrenos que la rodean. Esta proximidad hizo viable la construcción de pozos y norias de canjilones accionadas por la fuerza de animales y del viento que posibilitaban la elevación del agua desde el subsuelo hasta la superficie, en concreto del denominado por algunos autores Acuífero Superior Central (IGME, 2003) y por otro acuífero Balerma-Las Marinas (Pulido *et al.*, 1989), en lo sucesivo este acuífero libre será referido como Acuífero Superior Central. La introducción de estos sistemas de extracción de las aguas subterráneas permitió la puesta en regadío de las zonas más bajas de la Balsa del Sapo, implantándose los primeros parrales en el último cuarto del siglo XIX.

El reparto de las aguas alumbradas por las norias a las parcelas se realizaba mediante acequias, lo que obligaba a que las infraestructuras de elevación y las balsas de almacenamiento se situaran a mayor cota que las superficies a irrigar. Las limitaciones propias de la capacidad de elevación de las norias de sangre y de viento de la época, que pueden estimarse en unos 10-12 metros para las de sangre y en el entorno de los 15 m para las molinas de viento, y la imposibilidad de realizar excavaciones por debajo del nivel del agua (no más de 1 metro) de la época motivaron que estas infraestructuras se situaran principalmente en la Loma del Viento, al sur de la Balsa del Sapo, y en la cortijada de Las Norias de Daza, situada al oeste. Aun hoy es posible observar algunos de los vestigios de estos sistemas hidráulicos decimonónicos, así como de numerosas eras que dejan claro el carácter cerealista que la zona tuvo en el pasado.

El impulso al regadío que se pretendió dar a la zona de El Ejido a finales de siglo XIX se materializó con la finalización de las obras en 1898 (IGME, 2001) de un canal de 10 km de longitud que conducía las aguas desde la galería de Fuente Nueva (Celín). Posteriormente, en 1934 entraría en servicio el canal de San Fernando, que captaba aguas del subálveo del río Adra y las transportaba por gravedad hasta las proximidades de El Ejido, dotando hídricamente a los terrenos situados al sur del canal y a menor cota, en especial a las Cañadas de Onáyar, Ugíjar, Cabriles, Cortés y de la Balsa del Sapo. La zona más al este del Campo de Dalías que el canal de San Fernando alcanzaba se ubicaba precisamente al norte de la Balsa del Sapo.

**Foto 2. La Balsa del Sapo desde la Loma del Viento a finales del siglo XIX.
Tras la molina de viento y la balsa aparecen la Balsa del Sapo
y la Cañada del Puerco**



Fuente: Sánchez *et al.* (2009).

El primer hito de importancia en la explotación de las aguas subterráneas hay que situarlo en el año 1920, cuando la sociedad Fuerzas Motrices del Valle del Lecrín SA comenzó la electrificación de la zona y la ejecución de pozos de captación:

«En los llanos de Dalías tenemos ya [1929] 37 pozos construidos, y de ellos 29 con sus instalaciones eléctricas terminadas, que producen un caudal que oscila entre 50 y 300 metros cúbicos por hora, empezando ya a vender agua para convertir en magníficas vegas los terrenos que hoy son de secano» (Gobierno Civil de Almería, 1929).

Se trataba de un negocio de venta de energía eléctrica y agua, dejando en manos de los propietarios de las tierras la transformación de las mismas del secano al regadío. Los pozos de Fuerzas Motrices del Valle del Lecrín se dispusieron en los terrenos situados entre Roquetas de Mar y El Ejido, siendo la Balsa del Sapo y su entorno donde mayor número fueron ejecutados (INC, 1942). La electrificación permitió que las norias existentes accionadas por bestias y por la fuerza del viento pudieran ser movidas desde entonces mediante motores eléctricos. Estos avances

tecnológicos permitieron un mayor aprovechamiento de los acuíferos de cobertera de la comarca.

A la llegada de los ingenieros de la Dirección General de Obras Hidráulicas en su visita de inspección a la zona en 1934 para la elaboración de un informe agronómico del Campo de Dalías, las parcelas de regadío estaban dedicadas al cultivo del parral, iniciándose en algunas de ellas el cultivo de agrios, y estando las superficies de riegos eventuales destinadas a cereales, leguminosas de grano, tubérculos, raíces y escasas plantas forrajeras. Señalar que en el citado informe ya se hacía mención al elevado grado de salinidad con el que contaban las aguas subterráneas elevadas mediante norias, procedentes de los acuíferos de cobertera, que tenían que ser mezcladas con las que llegaban por el canal de Fuente Nueva. Las tierras dedicadas al secano se empleaban para el cultivo de cereales «con escaso rendimiento por la falta de lluvias, por lo cual se van abandonando las tierras a ellos dedicadas, estando actualmente improductivas en su totalidad» (DGOH, 1934). Esta descripción poco difiere de la realidad a mediados de los cincuenta en la Balsa del Sapo, como puede observarse en el conocido como Vuelo Americano (IECA, 1956), en la que las zonas actualmente inundadas se destinaban al cultivo de parras y cereales, mientras los terrenos fuera de la influencia de canales y norias se encontraban baldíos.

El siguiente gran hito, y sin duda el de mayor transcendencia para el desarrollo agrícola del Poniente Almeriense, fue la declaración de Interés Nacional de la colonización del Campo de Dalías el 24 de junio de 1941, aunque no sería hasta 1953 cuando se aprobase el Plan de Obras para la puesta en regadío y colonización del denominado Sector I (terrenos situados dentro del triángulo formado por las poblaciones de Roquetas de Mar, Aguadulce y El Parador) y hasta 1956 cuando se instalaran los primeros colonos (Rivera, 2000). La zona de la Balsa del Sapo se encontraba dentro los planes del Instituto Nacional de Colonización en el Sector II, también conocido como Sector Ampliación Aguadulce, cuyo plan de general de colonización no sería aprobado hasta 1958, en el que se incluyó la ejecución del poblado de colonización de Las Norias, en el paraje conocido como Loma del Viento. El Plan de Obras del sector, que incluía la implantación de 25 pozos de captación de aguas subterráneas, no se aprobaría hasta 1959 y la entrega a los colonos de las primeras

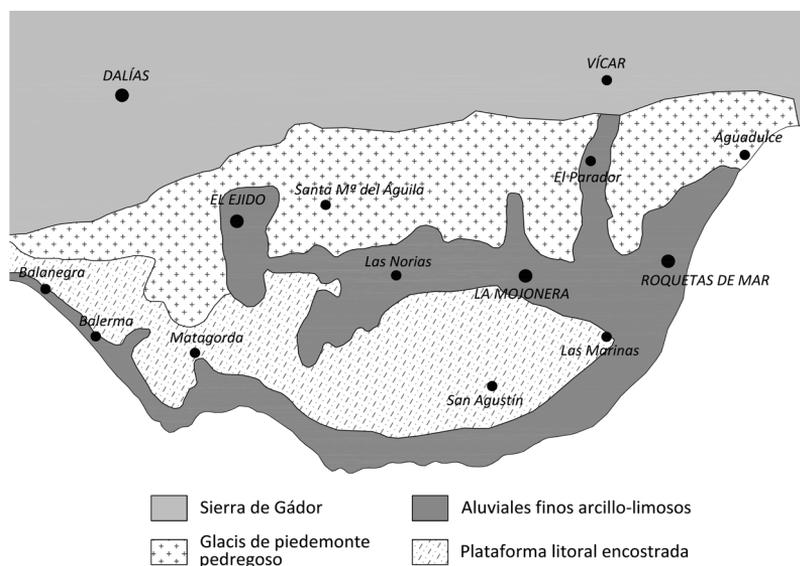
parcelas para su explotación tendría que esperar a 1963. Es necesario destacar que estos 25 pozos de extracción de aguas subterráneas no las captaban en el Acuífero Superior Central, ya que se ejecutaron entre las poblaciones de Aguadulce y El Parador y sobre el Acuífero Superior Noroeste (IGME, 2003), denominado por otros autores Acuífero de Aguadulce (Pulido *et al.*, 1989), no afectando en ningún caso a los niveles freáticos de la zona de La Balsa del Sapo. Por tanto, es de suponer que las zonas regables del entorno de las Norias seguirían regándose con aguas de los pozos existentes en la zona antes de la implantación de los planes del Instituto Nacional de Colonización, de las procedentes de los canales de Fuente Nueva y San Fernando y de las de canal que transportaba las aguas de este a oeste desde los citados 25 pozos del Instituto Nacional de Colonización perforados en el Acuífero Superior Noroeste.

Desde los primeros informes agronómicos elaborados por los ingenieros que visitaron la zona (DGOH, 1934), siempre quedo patente la heterogeneidad desde un punto de vista edáfico que presentaba el Campo de Dalías, ya que entre el pie de monte de la Sierra de Gádor y el mar se caracterizaron distintas zonas con desiguales cualidades agronómicas. Precisamente la sectorización del territorio a transformar por los planes de colonización del Instituto Nacional de Colonización buscaba el aprovechamiento de los terrenos más favorables para el desarrollo de los cultivos. Los Sectores I y II fueron delimitados casi estrictamente sobre suelos de naturaleza limo-arcillosa, en concreto en las franjas de estos materiales que van en dirección norte-sur desde Aguadulce hasta Las Marinas (Sector 1) y en dirección oeste-este desde Roquetas de Mar hasta Las Norias (Sector 2). Inicialmente, estas zonas arcillo-limosas eran puestas directamente en producción con el único aporte de abono, hasta que comenzara la generalización de la técnica del enarenado a partir de los años sesenta, consistente en la disposición sobre el terreno original de una capa de aproximadamente de 10 cm de estiércol animal y otros 10 cm de arena (AMA, 1991), dando lugar a las masivas extracciones de arenas a las que fue sometido el litoral almeriense.

Una vez desarrolladas las zonas que contaban originariamente con buenas cualidades edáficas (Sectores I y II), a partir de los años 70 comenzó la transformación al regadío de los Sectores III-1 y III-2, en los que fue necesaria la ocupación de terrenos de piedemonte pedregoso

(Sector III-1, al norte del Sector II) y de plataforma litoral encontrada (Sector III-2, zona de San Agustín), normalmente con elevado grado de salinidad en el suelo. La elevada rentabilidad de la agricultura de la zona unida a la disponibilidad de unos medios técnicos adecuados (maquinaria de excavación, transporte y extendido) hizo viable la puesta en cultivo de estas zonas menos favorables mediante la disposición sobre el terreno natural de una capa de material arcilloso de entre 30-50 cm ($4.000 \text{ m}^3/\text{ha}$ de media), desarrollándose sobre ella los, por entonces, ya tradicionales enarenados de la comarca. Estas tierras arcillosas de aportación eran obtenidas de las Cañadas de las Onáyar, Ugíjar, Capriles, La Higuera, El Saladar, El Sapo y El Puerco, entre otras. Se trataba de explotaciones a cielo abierto ubicadas casi todas ellas dentro del término municipal de El Ejido, cuyo ayuntamiento otorgó concesiones en el año 1988 para la extracción de $1.133.650 \text{ m}^3$ (AMA, 1991), aunque estos volúmenes anuales se estimaban inferiores a los realmente extraídos.

Figura 1. Mapa de suelos del Campo de Dalías



Fuente: AMA (1991). Elaboración propia.

La determinación por parte de la Administración de poner en producción terrenos que a mediados del siglo XX se consideraban no aptos para la implantación del regadío por su deficiente capacidad agronómica llevaría al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (en lo sucesivo IRYDA), que fue como pasó a denominarse el Instituto Nacional de Colonización tras su disolución por Ley 35/1971 de 21 de julio, a actuar de manera sistemática y planificada en la mejora edáfica de las zonas de piedemonte pedregoso de la sierra y de plataforma litoral encostrada (IRYDA, 1981).

Las cañadas de la Balsa del Sapo y del Puerco fueron empleadas para la extracción de manera continuada de la citada base de material arcilloso desde mediados de los años setenta hasta comienzos de los noventa. En el conocido como *Vuelo del IRYDA* (IECA, 1977), cuya pasada sobre la Balsa del Sapo tuvo lugar en 1977, puede observarse la importante actividad extractiva a la que era sometida la zona y en especial en los terrenos que hoy se encuentran inundados por la laguna más cercana a la población de Las Norias.

Rivas, Peña I, Govi III, Escobar, Berenguer I, Peña II, Duran II, Peña III y Berenguer II son algunas de las canteras de arcillas de la Balsa del Sapo que desde 1985 fueron autorizadas por la Sección de Minas de la Junta de Andalucía, según consta en los archivos del citado organismo, a pesar que desde los años setenta habían sido explotadas. Durante los años 1991 y 1992 fueron solicitadas las caducidades de las concesiones por parte de los propietarios de todas estas explotaciones a cielo abierto, lo que permite suponer que sería a comienzos de la década de los noventa cuando cesó la extracción de arcillas de forma intensiva en la zona. Señalar que en alguno de los expedientes administrativos aparecen anotaciones de comienzos de los años noventa en los que se hace referencia a la existencia en el fondo de las excavaciones de agua y de cañizos, lo que implicaría que los niveles del agua habrían comenzado su imparable ascenso con anterioridad a estas fechas, en coherencia con quizás la primera imagen aérea disponible en la que se observa la existencia de la Balsa del Sapo, tomada en 1991 por el satélite Landsat (IECA, 1991). Las profundidades de las excavaciones solicitadas por los propietarios a la Sección de Minas se situaban entre 6 y 6,5 m, alcanzándose en la práctica normalmente entre 7 y 8 m y sólo en algunos casos puntuales profundidades mayores. Estas profundidades de

excavación arrojan una importante información sobre los niveles del agua en la zona durante los años en los que las canteras estaban en funcionamiento, ya que las excavaciones no se realizaban por debajo del nivel freático.

Muchos son los autores (Pulido *et al.*, 2012; IGME, 2012; Molina *et al.*, 2012; Ortega *et al.*, 2012; Daniele *et al.*, 2007) que en los últimos años han analizado en profundidad el paulatino incremento de los niveles de las Balsa del Sapo desde finales de los años noventa hasta que la lámina de agua haya alcanzado su nivel actual, así como las distintas soluciones que desde las distintas Administraciones públicas se ha tratado de dar los problemas derivados de la inundación de viviendas e invernaderos y de la pérdida de la capacidad de laminación en caso de avenida de la zona endorreica al encontrarse inundada. Este detallado conocimiento de lo acaecido con los niveles freáticos en los últimos 20 años no lo es tal para etapas anteriores y su definición podrá ayudar a arrojar aun más argumentos a favor de las causas antrópicas del origen y mantenimiento del humedal, aun puestas en duda por determinados sectores de la sociedad.

La presencia de norias y molinas en el entorno de la Balsa del Sapo a finales del siglo XIX, el conocimiento de la situación exacta de alguna de ellas, los condicionantes que definían su ubicación respecto a la zona a irrigar y las limitaciones de altura de elevación de la mismas han permitido realizar una estimación de la altura aproximada a la que podría encontrarse por entonces el nivel del Acuífero Superior Central del Campo de Dalías en la zona. La selección del lugar de ubicación de los artefactos hidráulicos se veía condicionada por la necesidad de maximizar los terrenos irrigables por gravedad, lo que implicaba su colocación a la mayor cota posible, y su capacidad máxima de elevación. Según esto, se puede estimar que el nivel freático en el entorno de la Balsa del Sapo podría encontrarse a finales del siglo XIX próximo a los 20 metros sobre el nivel del mar (en lo sucesivo msnm).

La reconstrucción de los niveles en el siglo XX se ha efectuado a través del Inventario de Pozos del Instituto Geológico y Minero de España y teniendo en cuenta que con las técnicas de perforación empleadas en la zona hasta la llegada del Instituto Nacional de Colonización todos los pozos serían excavados de forma manual, presentando la limitación de no poder alcanzar profundidades por debajo del nivel freático de más de 1 m. Analizando la citada base documental y con el condicionante

señalado, en el año 1922 el nivel freático se continuaría situando próximos a los 20 msnm, es en esta fecha cuando comienza la electrificación del Campo de Dalías y la ejecución de los pozos de captación mediante bombas electromecánicas, promovidas ambas actuaciones por la sociedad Fuerzas Motrices del Valle del Lecrín, que haría incrementar de forma considerable los volúmenes extraídos del Acuífero Superior Central. A comienzos de los años cincuenta, tras casi treinta años desde que entraran en funcionamiento las citadas captaciones, se estima que los niveles se encontrarían en el entorno de los 17-18 msnm.

A partir de entonces y dado que por su mala calidad el Acuífero Superior Central no fue muy explotado por el Instituto Nacional de Colonización, que conducía hasta la zona las aguas extraídas del Acuífero Superior Noroeste, los niveles piezométricos en el entorno de Las Norias no sufrieron excesivas variaciones (IGME, 2001), aunque sí presentaron una tendencia a la baja, como refleja que en los años ochenta algunos de los antiguos pozos artesanales se hubieran secado y fuera necesario reperforarlos, estando los niveles situados en cotas que permitieron la explotación de las canteras de arcillas con las profundidades anteriormente señaladas. Esta situación cambiaría a comienzos de los años noventa, coincidente con el cada vez menor empleo del Acuífero Superior Central por su deficiente calidad y el incremento de las extracciones en los Acuíferos Inferiores del Campo de Dalías, produciéndose la elevación del nivel freático del Acuífero Superior Central y dando origen al humedal de la Balsa del Sapo por la inundación de las excavaciones, que a la postre obligarían al cese de la actividad extractiva.

Analizados los valores históricos desde finales del siglo XIX del nivel freático del Acuífero Superior Central en condiciones sensiblemente parecidas a las naturales, resulta evidente que el mismo se situaría muy por debajo de los 27,4 msnm medidos en diciembre de 2012 y que, por tanto, la inundación de la Balsa del Sapo se produciría en el pasado únicamente asociada a episodios torrenciales y que permanecería encharcada tan solo durante el período de tiempo en el que las aguas se infiltraran y se evaporaran, hecho este corroborado por diversos testimonios verbales recogidos de habitantes de avanzada edad de la población Las Norias.

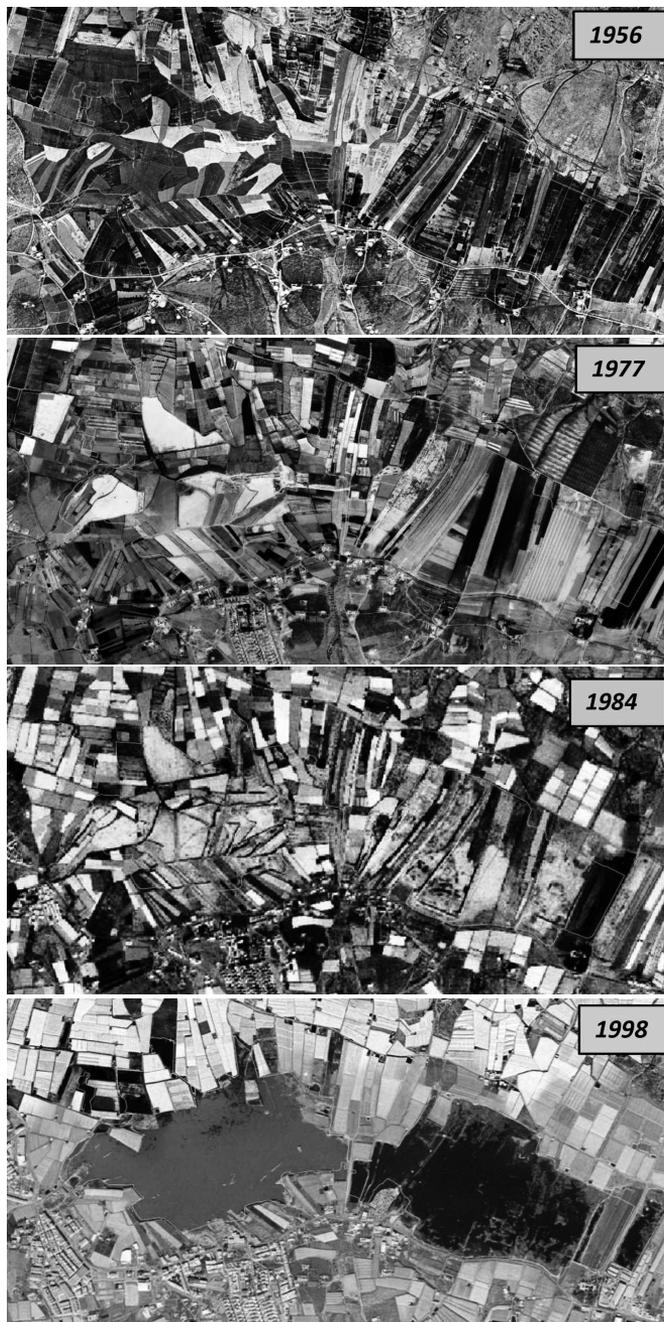
Otra cuestión difícil de entender al observar en estos momentos la imagen que presenta la Balsa del Sapo es el hecho de que en el caso de que no se hubieran realizado las extracciones de arcilla la actual lámina de agua no

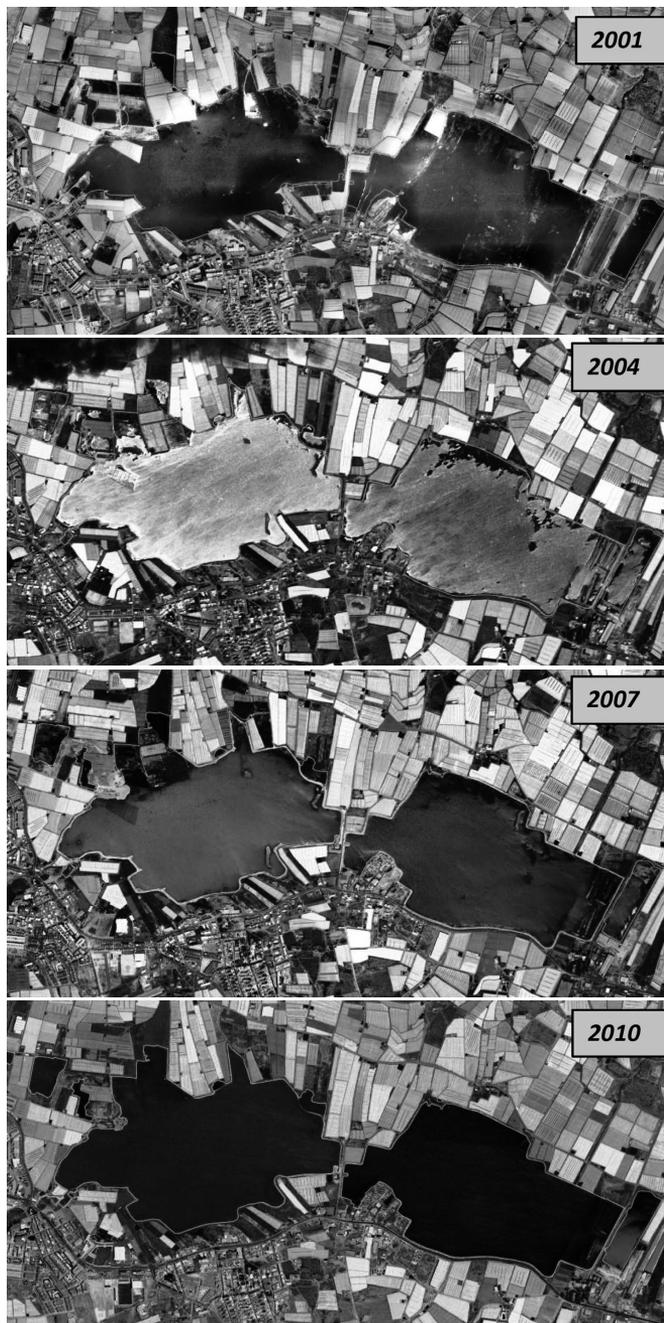
estaría visible. Por mucho que cueste creerlo, analizando los levantamientos topográficos realizados por el Instituto Nacional de Colonización dentro de los proyectos de desarrollo del Sector II, en el que se incluía el poblado de colonización de Las Norias, puede afirmarse que las zonas más bajas antes de las extracciones que comenzaron en los años setenta se situaban en el entorno del camino central que actualmente separa ambas lagunas y que aun emerge por encima de la lámina de agua (INC, 1959). Para ratificar esta afirmación basta superponer la actual lámina de agua sobre la ortofoto de la zona del vuelo del año 1984 (IECA, 1984) y comprobar que la práctica totalidad de los terrenos inundados en la actualidad estaban siendo ya excavados en esas fechas. En aquellas fechas eran habituales las denuncias del Servicio de Carreteras de la Diputación de Almería a las empresas que estaban realizando las extracciones, pues al aproximarse tanto con los profundos desmontes a la vía que une Las Norias con La Mojonera llegaron a poner en riesgo la estabilidad de la misma.

Con todo lo expuesto puede afirmarse que el origen y mantenimiento del humedal de la Balsa del Sapo, tal y como hoy lo conocemos, está relacionado con la explotación intensiva de los recursos tierra y agua a los que se ha sometido el Campo de Dalías desde la segunda mitad del siglo pasado, ya que, por un lado, de forma natural los niveles del Acuífero Superior Central nunca desde finales del siglo XIX han podido alcanzar los valores actuales y, por otro, la actual lámina de agua no sería visible de haberse mantenido la topografía de la zona existente con anterioridad a la década de los setenta del pasado siglo.

Los niveles de la Balsa del Sapo, aunque también condicionados por las aportaciones debidas a precipitaciones torrenciales de magnitud excepcional sobre la cuenca de recepción de esta depresión de la llanura (IGME, 2012), se relacionan directamente con los niveles piezométricos del Acuífero Superior Central, cuya recarga natural no puede ser la responsable de los actuales niveles, una vez analizada la evolución durante más de un siglo de los mismos y en fechas anteriores a su explotación intensiva. Tan solo debido a la existencia de retornos de las distintas actividades agrícolas y urbanas sobre este acuífero de cobertera pueden entenderse los incrementos continuados de los niveles del Acuífero Superior Central que se vienen produciendo desde hace ya más de veinte años, origen y sustento del humedal.

Figura 2. Evolución de la Balsa del Sapo





Fuente: IECA (1956, 1977, 1984, 1998, 2001, 2004, 2007 y 2010). Elaboración propia.

2. Un presente contradictorio

La agricultura intensiva se halla como la principal fuerza motriz en la formación de la Balsa del Sapo en los términos recogidos más arriba, papel que se mantiene en su continuación en el pasado reciente y en las contradicciones que asume la Administración en su respuesta ante los problemas que generan dichas lagunas.

La limitada extensión de este artículo impide abarcar todos los problemas a los que ha dado lugar la Balsa del Sapo; por ello se ha centrado en el análisis de la planificación hidrológica, más en concreto, en la manera en la que las Autoridades competentes en la planificación hidrológica se han aproximado y han resuelto gestionar estas lagunas.

Desde esta perspectiva, las lagunas generan diversos tipos de respuestas bien distintos: de un lado, la permanencia de estas aguas ha propiciado que distintas especies protegidas de aves migratorias nidifiquen en la zona y requiera medidas de protección de la biodiversidad que alberga; de otro lado, las inundaciones de explotaciones agrícolas e incluso edificaciones ha llevado a que las personas afectadas se movilicen para pedir medidas de prevención de estos riesgos; y, por último, la introducción de especies piscícolas alóctonas y su pesca para el consumo humano han producido además un riesgo para la salud de quienes las consumen.

La actuación de las autoridades públicas ante esta realidad resulta paradójica, ya que formalmente ha proyectado y adoptado un importante conjunto de medidas para su gestión, le reconoce el carácter de humedal con importantes valores ambientales, y sin embargo no reconoce, identifica, ni caracteriza estas lagunas como una masa de agua.

En cualquier caso, la realidad de los problemas ambientales es siempre obstinada y aunque de una u otra forma se pretenda negar, sus efectos siempre nos alcanzan. A continuación se describe de forma somera este proceso paradójico de simultánea afirmación y negación jurídica de una misma realidad.

3. La afirmación

Desde finales de los años noventa, las Autoridades centrales y autonómicas han adoptado distintas medidas cuyo presupuesto de hecho es la existencia de las lagunas de la Balsa del Sapo.

En 1984 la Confederación Hidrográfica del Sur encarga un estudio sobre «Defensa contra avenidas del Campo de Dalías» en el que se propone el proyecto de tres presas y un canal de desagüe. En abril de 1990 el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) realiza un estudio en relación a dicha defensa de avenidas en el Campo de Dalías. Estos estudios ya contemplan el riesgo de inundación de la zona señalada.

En esos mismos años, los movimientos no gubernamentales de carácter ambiental reclamaron la protección de las lagunas. Hecho destacable fue que entre 1992 y 1993 el núcleo principal de reproducción de la malvasía común o cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*), especie en peligro de extinción, se encontró en los humedales del Poniente almeriense. La iniciativa de protección llevó a que SEO/BirdLife y el Ayuntamiento de El Ejido adoptaran un convenio de colaboración general para la protección de las aves en 1993, que inició actuaciones para promover la constitución de un refugio de caza y una reserva zoológica.

En 1998 el Gobierno del Estado, después de una prolongada tramitación, aprobó los planes hidrológicos de cuenca (Real Decreto 1664/1998), cuyos contenidos normativos se publicaron posteriormente a través de distintos órdenes ministeriales. El texto publicado del Plan Hidrológico de la Cuenca Sur (Orden de 6 de septiembre de 1999), en cuyo ámbito territorial se incluían las lagunas de la Balsa del Sapo, no recogió ninguna consideración ni medida respecto de estas lagunas. Aunque según se verá más adelante, en el texto del plan no publicado se recogía la necesidad de realizar diversos estudios al respecto.

Aprobados estos primeros planes hidrológicos de cuenca y ante la perspectiva de una prolongada tramitación hasta la aprobación del Plan Hidrológico Nacional, el Gobierno decidió adoptar una norma urgente para declarar de interés general un numeroso conjunto de obras hidráulicas cuya realización quedarían así a cargo del Estado (Real Decreto-Ley 9/1998). En este elenco se recoge lo siguiente:

F4. Actuaciones para defensa y recarga de los acuíferos del Poniente Almeriense. En el Poniente Almeriense dentro del denominado Campo de Dalías, se encuentran una zona endorreica, sin salida directa al mar. Los estudios realizados califican a esta zona de alto riesgo de inundación, con los mayores coeficientes de peligrosidad. Las actuaciones programadas tienen como objetivo, además de asegurar el drenaje general de la zona, paliar la problemática derivada de la explotación y deterioro de la calidad de las aguas subterráneas mediante la infiltración en el terreno. Dentro de estas actuaciones se contemplan las obras de: Presa de Carcáuz. Pantaneta de Celín. Sistema general de evacuación de pluviales de El Ejido. Defensa Carcáuz balsa del Sapo. Acondicionamiento balsa del Sapo. Desagüe balsa del Sapo.

Del texto transcrito se deduce que ya en 1998 existían estudios sobre riesgo de inundación de la zona que la calificaban *con los mayores coeficientes de peligrosidad* y que se había decidido adoptar las medidas de «Defensa Carcáuz balsa del Sapo. Acondicionamiento balsa del Sapo. Desagüe balsa del Sapo».

Ese mismo año, SEO/BirdLife incluyó las lagunas en la actualización y revisión del Inventario de Áreas Importantes para la Conservación de las Aves en España en 1998. El Área Importante para la conservación de las aves «Humedales del Poniente Almeriense», código IBA 219, comprendía las lagunas de la Balsa del Sapo (Cañada de las Norias) junto a otras lagunas próximas como la Albufera de Adra. Esta inclusión tiene transcendencia en materia de conservación de las aves pues la Comisión Europea ha presentado dicho inventario como prueba científica de infracción ante el Tribunal de Justicia y éste ha declarado en base a ello el incumplimiento de distintos países, entre ellos España (C-235/04) por no haber clasificado como ZEPA un número y una superficie suficientes de los territorios más adecuados para la conservación de las aves. En España el Tribunal Supremo también ha valorado su carácter científico ornitológico (ROJ: STS 4814/2012). No obstante esta constatación, la citada IBA 219 se ha considerado con posterioridad en estado de conservación «muy pobre» en el informe de la entidad de julio de 2012 (SEO/BIRDLIFE, 2012).

El 15 de abril de 1999, la Sociedad Estatal Aguas de la Cuenca del Sur, SA (ACUSUR) inició la tramitación del proyecto «Defensa y recarga del acuífero del poniente almeriense» que comportaba la construcción de un embalse en Celín (Dalías), un sistema general de evacuación de

pluviales en la población de El Ejido, una defensa en la rambla de Carcáuz (términos municipales de Vícar y Felix) y la adecuación de la Balsa del Sapo y su desagüe (término municipal de El Ejido). Estas dos últimas actuaciones consistían en:

La adecuación de la Balsa del Sapo, localizada en el paraje de Cañadas de las Norias, consiste en la mejora y ampliación de la Balsa en 32,7 hectáreas para recibir las aguas pluviales procedentes de la potenciada rambla de Bernal, una vez que pasen por una piscina de decantación de 2,16 hectáreas construida inmediatamente aguas arriba de la Balsa.

La salida de agua de la Balsa se canaliza hacia el mar actuando cuando el agua supere la cota 23 en dicha Balsa. El desagüe de la Balsa del Sapo consiste en un túnel desde la Balsa, de 3,5 metros de diámetro, con capacidad para 66 metros cúbicos/segundo, y 7.810 metros de longitud hasta el límite noroeste de la urbanización Almerimar, y un canal de 8,5 metros de anchura, con la misma capacidad, y 900 metros de longitud desde ese punto hasta el mar, al oeste del paraje natural Punta Entinas-Sabinar, fuera de los límites de dicho paraje (Resolución de 8 de julio de 1999).

En 2001, el Plan Hidrológico Nacional (Ley 10/2001) no recogió ninguna de estas medidas en su anexo II de inversiones. Sin embargo, la modificación de este Plan operada en 2005 incluyó un anexo III con nuevas actuaciones de interés general que comprende para la Cuenca Hidrográfica Sur la actuación «Desalación en el Poniente Almeriense» y las priorizó en su anexo IV (Ley 11/2005). Es llamativa la imprecisión con que se denomina la actuación, más parece un eslogan que el título de un proyecto, con estos mimbres resulta imposible saber si el legislador era consciente de que dicha actuación comprendía la desalobrador que luego se consideraría incluida.

En julio de 2005 se concluyen los trabajos de la «Asistencia técnica para la colaboración y realización del seguimiento y revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur», contratados años antes (BOE 02-10-1999). En el informe general de esta asistencia, de un lado, se indica que la Balsa del Sapo no disponía en aquel momento de protección especial, aunque presentara *una importante riqueza natural para la avifauna*. De otro lado se recordó que en el Plan Hidrológico de la Cuenca Sur se había incluido un programa de estudios que comprendía en el horizonte a diez años las actuaciones de «Defensas ramblas de Carcáuz y

Carcáuz - Balsa del Sapo» y «Desagüe al mar y acondicionamiento de la Balsa del Sapo», dentro de las actuaciones para la defensa y recarga de los acuíferos del Poniente Almeriense. Además se reseñaba que el Proyecto de Planes Integrales de cuenca de Restauración Hidrológico-Ambiental, desarrollado a mediados de la década de los noventa por la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Hidráulico del Ministerio de Medio Ambiente, incluía la actuación de Restauración ecológica de la zona singular de la Balsa del Sapo - Cañada de Las Norias (Cañada del Puerco), clave 6-40.

En 2007, en el ámbito de la protección ambiental, la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales adoptó la Resolución el 25 de abril por la que se aprobó la inclusión en el Inventario de Humedales de Andalucía, creado por Decreto 98/2004 (BOJA 5-4-2004), de diversos humedales entre los que se encuentra el denominado Cañada de la Norias. La superficie del humedal se extendió al espacio ocupado por la lámina de agua como quedó fotografiada en el vuelo de 2001 (IECA, 2001). En la ficha del inventario se justifica su propuesta e inclusión por constituir el hábitat de especies de los microorganismos, flora y fauna siguientes:

Relación especies amenazadas: galápago leproso, zampullín cuellinegro (*Podiceps nigricollis*), garceta común (*Egretta garzetta*), martinete común (*Nycticorax nycticorax*), garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*), pato colorado (*Netta rufina*), cerceta pardilla (*Marmaronetta angustirostris*), porrón pardo (*Aythya nyroca*), malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*), focha moruna (*Fulica cristata*), canastera común (*Glareola pratincola*), alcaraván común (*Burhinus oedicephalus*), cigüeñuela común (*Himantopus himantopus*), chorlito chico (*Charadrius dubius*), charrancito común (*Sterna albifrons*), fumarel común (*Chlidonias niger*).

Como consecuencia de la inclusión en dicho inventario Andalucía propuso su introducción también en el Inventario Nacional, incluyendo el Director General de Medio Natural y Política Forestal del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, por Resolución de 20 de noviembre de 2009 y conforme a lo establecido en el Real Decreto 435/2004 del Inventario Nacional de Zonas Húmedas, la Cañada de la Norias en dicho inventario.

En 2009 la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, SA (ACUAMED) presentó para su tramitación ambiental el proyecto de la «Desalobrador de la Balsa del Sapo», como parte de la actuación denominada «Desalación y obras complementarias para el Campo de Dalías» (BOE 16-1-2009). Como podemos comprobar a ACUAMED parecía no gustarle la diferenciación establecida en el Plan Hidrológico Nacional («Desalación en el Poniente Almeriense» y «Actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías») y opta por un título combinado aún más impreciso. La seguridad jurídica no parece ser un valor en alza. La Declaración de impacto ambiental favorable se adoptó dos años después en 2011 (BOE 30-6-2011).

En 2010 el borrador de proyecto del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas sometido a información pública (BOJA 21-05-2010) preveía una serie de medidas sobre la Balsa del Sapo. En su Anejo X (Programa de medidas) recoge este borrador de proyecto las siguientes:

Desalación en el Poniente Almeriense. Desalobrador de la Balsa del Sapo. Horizonte 2015 [...]. El proyecto de la «Desalobrador de la Balsa del Sapo» es un desglose de la «Desalación en el Poniente Almeriense» incorporada al Plan Hidrológico Nacional en el Anexo III de la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001 del PHN, y declarada prioritaria y urgente en el Anexo IV. La actuación consiste en aprovechar los excedentes de la Balsa del Sapo, una vez desalobrados, para riegos agrícolas de la C.R. Sol y Arena (unos 2 hm³/año), lo que contribuiría además a paliar la problemática de inundaciones de la Cañada de las Norias. El proyecto informativo se sometió a información pública en enero de 2009.

Actuaciones para la defensa y recarga de los acuíferos del Poniente Almeriense. Defensas rambla de Carcáuz y desagüe de la Balsa del Sapo. Horizonte 2015 [...] De las obras inicialmente previstas en el marco de las «Actuaciones para la defensa y recarga de los acuíferos del Poniente Almeriense», que formaban parte del Plan Almería de ACUSUR y figuraban en el programa de inversiones del Plan Hidrológico Nacional aprobado por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001 del PHN por la que fue declarada de Interés General, quedan pendientes entre otras las de «Defensa Carcáuz-Balsa del Sapo» y el «Desagüe Balsa del Sapo», obras necesarias para corregir la grave problemática de inundaciones en la Cañada de las Norias y que fueron declaradas de Interés General por Real Decreto-Ley 9/1998. Aunque el túnel de desagüe está en estudio por parte de la AAA, el MARM ya elaboró hace varios años sendos proyectos bajo el título «Sistema de drenaje de las cuencas vertientes al Campo de Dalías» y «Desagüe de la Balsa del Sapo».

El 19 de enero de 2011 la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, SA y la Agencia Andaluza del Agua firmaron un convenio para la redacción del proyecto de desagüe de la Balsa del Sapo. El convenio establece que la citada Sociedad Estatal redactará el proyecto constructivo con el objetivo de *resolver los frecuentes episodios de inundaciones que se producen en la actualidad en la zona*. Unos meses después la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, SA licitó la adjudicación del servicio de ingeniería para la redacción del proyecto del túnel de la Balsa del Sapo (BOE 1-3-2011). Aunque este contrato de servicios de ingeniería (518.390 €), adjudicado el 27 de junio de ese año con un plazo de ejecución inicialmente previsto de doce meses, contemplaba un estudio de alternativas y un amplio proceso de participación pública, a día de hoy no se ha llevado a cabo el proceso participativo previsto, ni se ha anunciado su realización futura.

A finales de 2011 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó inicialmente el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas (BOJA 4-11-2011), en cuyo anejo X (programa de medidas) se mantienen la de la Desalobrador de la Balsa del Sapo tal se ha transcrito más arriba y modifica la medida del Proyecto de desagüe de la Balsa del Sapo de la siguiente forma:

Proyecto de desagüe de la Balsa del Sapo, en El Ejido. De las obras previstas en el marco de las «Actuaciones para la defensa y recarga de los acuíferos del Poniente Almeriense», que formaban parte del Plan Almería de ACUSUR y figuraban en el listado de inversiones del Plan Hidrológico Nacional aprobado por la Ley 11/2005, de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001 del PHN por la que fue declarada de Interés General, quedaron pendientes (aunque la actuación fue entregada por Acuamed al MARM en 2007) las de «Defensa Carcáuz-Balsa del Sapo» y el «Desagüe Balsa del Sapo», obras necesarias para corregir la grave problemática de inundaciones en la Cañada de las Norias y declaradas de I.G. por R.D-L 9/1998. En enero de 2011 el MARM y la AAA suscriben un convenio regulador para la redacción de un proyecto de desagüe de la Balsa del Sapo, en El Ejido, que será desarrollado por ACUAMED, obra que pretende evitar las inundaciones en su entorno mediante la conducción de los excedentes de períodos húmedos hasta el mar. La solución de partida, a concretar tras estudiar otras alternativas, contempla la construcción de un túnel de 7,5 km que continuará en canal hasta el mar. Licitada la redacción del proyecto en marzo de 2011. Carácter medida: Complementaria, Horizonte: 2015, Presupuesto: 40.600.000 €, Agentes implicados: ACUAMED, Ámbito territorial: Subsistema III-4, Masas de agua afectadas: T y C: 610017.

De otro lado, la Balsa del Sapo se identifica con la denominación de «Cañada de las Norias» como humedal del Inventario Nacional de Zonas Húmedas con el código IH611005 y del Inventario de Humedales de Andalucía con el código 1058006, atribuyéndole una superficie de 137,7 hectáreas. En esa calidad de humedal el Plan lo vincula a la masa de agua subterránea 060.013 Campo de Dalías–Sierra de Gádor, sin que se hayan establecido sus necesidades de agua. En la ficha del humedal casi lo único que recoge es que se halla en un estado de conservación *muy alterada*. En los documentos señalados se constata que este humedal no está protegido de manera expresa por ninguna figura legal. Resulta llamativo que a diferencia de lo que ocurre con las Salinas de Cabo de Gata y las Salinas de Cerrillos, la Cañada de las Norias como dice la Memoria *no se ha tratado como artificial en la selección de humedales, ya que al estar situado en una cuenca endorreica se considera como un humedal muy alterado*, afirmación que no se justifica ni motiva en el Plan.

También en 2011 la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía licitó la contratación de una impulsión adicional de la Balsa del Sapo (BOE 5-11-2011), que ha entrado en servicio en febrero de 2013.

En ese mismo año 2011, desde la perspectiva de la salud humana, la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía adoptó la Resolución de 14 de noviembre de 2011 en la que suspendió la pesca hasta 30 de junio de 2012 con el siguiente razonamiento (BOJA 1-12-2011):

El humedal de la Cañada de Las Norias se localiza en el municipio de El Ejido y pese a su origen antrópico, tiene una singular importancia ornitológica. Recientemente han sido introducidas de forma clandestina carpas (*Cyprinus carpio*) y carpines (*Carassius gibelio*) con claros efectos negativos sobre la cadena trófica que culminan las aves. Ambas especies son objeto de pesca, pero, por otro lado, la condición de laguna endorreica le confiere al humedal una baja tasa de renovación de las aguas y lo hace particularmente vulnerable a vertidos o cambios de temperatura como los ocurridos este otoño.

Al parecer, esta suspensión, que no se ha renovado tras su finalización, tuvo su origen en el hallazgo de salmonella en individuos pescados de dichas especies introducidas. Como causa probable se han considerado los vertidos del aliviadero de la estación de impulsión de aguas residuales

urbanas de Las Norias, debido a que durante algún tiempo no se realizó su bombeo hacia la EDAR de El Ejido.

De vuelta al Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, este fue aprobado inicialmente por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el 28 de junio de 2011, informado favorablemente por el Consejo Nacional del Agua el 29 de junio de 2012 y aprobado definitivamente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente tras deliberación del Consejo de Ministros el 14 de setiembre de 2012. Los documentos ofrecidos como definitivos en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente no comportan ningún cambio respecto de lo señalado en los documentos de la aprobación inicial.

Una vez constatada la existencia e importancia de estas lagunas a efectos de sus valores ambientales y la adopción de medidas para su gestión cuantitativa, procede analizar la paradójica, simultánea e incoherente negación de su carácter de masa de agua superficial y su caracterización.

4. La negación

La Junta de Andalucía ha negado expresamente el reconocimiento y la protección de la Balsa del Sapo como una masa de agua superficial, otorgándolo a otras lagunas de menores dimensiones y donde nidifican también especies de aves protegidas como son las que forman la Albufera de Adra.

Para comprender cómo se ha negado esta realidad hay que saber que la gestión de las aguas y los ecosistemas asociados se organiza delimitando unidades espaciales relacionadas con el agua. La principal unidad espacial es la demarcación hidrográfica, la unidad básica es la cuenca hidrográfica y la unidad mínima de gestión es la masa de agua, que es la que ahora interesa conocer.

Hay una tipología preestablecida de masas de agua y uno de estos tipos es la masa de agua superficial, definida como una parte diferenciada y significativa de agua superficial, como un lago, un embalse, una corriente, río o canal, parte de una corriente, río o canal, unas aguas de transición o un tramo de aguas costeras (artículo 2.10. de la Directiva 2000/60/CE).

La Directiva establece que *los Estados miembros determinarán la situación y los límites de las masas de agua superficial y llevarán a cabo una caracterización inicial de dichas masas de agua de conformidad con la siguiente metodología* el 22 de diciembre de 2004 (artículo 5 y anexo II.1.1 de la Directiva 2000/60/CE). En la metodología establecida por esta Directiva se faculta a los Estados para que opten entre un sistema preestablecido y simplificado (sistema A) y un sistema adaptable (sistema B) que permite una adecuación más amplia a las condiciones biogeográficas diferentes.

En lo que se refiere a la discrecionalidad del Estado para cumplir estos deberes del Derecho comunitario, las Autoridades nacionales no cuentan con ningún margen de discrecionalidad a la hora de determinar la situación y límites de las masas de agua; aunque sí cuenten con cierto margen de discrecionalidad para elegir un sistema u otro de caracterización (A o B).

Con el objeto de realizar una propuesta de clasificación y caracterización metodología adaptada a España, el CEDEX realizó un documento de estudio denominado «Caracterización de los tipos de ríos y lagos» que ha tenido al menos cuatro versiones desde la primera en junio de 2004, hasta la cuarta en junio de 2005.

En este documento de estudio del CEDEX se pone de relieve una flexibilización de los criterios iniciales (superficie igual o superior a 50 ha ó 0,5 km²) que ha permitido que en las distintas demarcaciones hidrográficas se hayan incluido en la tipología lagos masas de aguas aunque no cumplieran con los criterios morfométricos preestablecidos. Este es el caso de la Albufera de Adra, dentro de la Demarcación de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, que son lagunas con una superficie superior a 8 hectáreas y una profundidad mayor de 3 metros (CEDEX, 2005).

Con este criterio flexibilizado se redactó en 2005 el documento «Demarcación de la Cuenca Mediterránea Andaluza. Informe relativo a los artículos 5 y 6 de la Directiva Marco de Aguas», elaborado por la Administración General del Estado y asumido por la Administración Autónoma de Andalucía. En él se incluyó dentro de esta categoría de lago la Laguna Dulce, la Laguna de la Caldera o las lagunas Nueva y Honda (Albufera de Adra). Sin embargo, en dicho documento, aunque cumplía con los criterios morfométricos, no se identificó como masa de agua superficial de ningún tipo la Balsa del Sapo.

En julio de 2005 se concluyen los citados trabajos de la «Asistencia técnica para la colaboración y realización del seguimiento y revisión del Plan Hidrológico de la Cuenca del Sur», en cuyo informe general se indica que la Balsa del Sapo no disponía en aquel momento de protección especial, aunque presentara *una importante riqueza natural para la avifauna*.

El antes citado borrador de proyecto del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, sometido a información pública el 17 de mayo de 2010, continuó sin determinar la situación y los límites de la Balsa del Sapo como masa de agua superficial, a la vez que como se ha visto más arriba preveía una serie de medidas sobre ella.

Algo más de un año después se aprobó inicialmente el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas (BOJA 4-11-2011), en el que se recogen consideraciones llamativas respecto de la Balsa del Sapo.

En el Anejo X (Programa de medidas), Apéndice X.1. (Fichas del Programa de medidas), en la ficha de la «Ampliación de la EDAR de El Ejido» se recoge el siguiente texto: *Masas de agua afectadas: SPF: Balsa del Sapo* (no definida como masa).

En el Informe sobre alegaciones al Proyecto de Plan Hidrológico se contestan a diversas alegaciones sobre la Balsa del Sapo del Grupo Ecologista Mediterráneo (Código S18-05), Ecologistas en Acción de Adra (Código S22-05) y Acuíferos Vivos (S23-07) del siguiente tenor:

Resumen de la alegación: El inventario de masas de agua es claramente insuficiente. No se entiende que se incluya la Albufera de Adra y se dejen fuera la Balsa del Sapo, las lagunas del espacio de Punta Entinas-Sabinar o la desembocadura de Rambla Morales.

Contestación: La consideración de un humedal como masa de agua parte de la aplicación de criterios que fueron establecidos por el CEDEX y que, de hecho, son menos restrictivos que los contemplados en la DMA y que condujeron, en su momento, a la inclusión de la Albufera de Adra. Por otra parte, señalar que si bien la Balsa del Sapo y la desembocadura de Rambla Morales no figuran como masas al no cumplir tales criterios, sí lo son las lagunas de Punta Entinas-Sabinar, clasificadas como masas de agua de transición: Charcones de Punta Entinas (610033) y Salinas de los Cerrillos (610034).

Nótese el carácter lacónico de la contestación sobre la petición de que se considere como masa de agua la Balsa del Sapo: *no cumplir tales criterios*

[del CEDEX]. No se explican cuáles son los criterios que no cumple, ni la diferencia en su aplicación entre los casos de la Albufera de Adra y la Balsa del Sapo, ya que, según se ha señalado más arriba, estos criterios son tener una superficie superior a ocho hectáreas y una profundidad mayor de tres metros. Recuérdese que las lagunas conectadas entre sí de la Balsa del Sapo tienen cada una de ellas una superficie superior a las cincuenta y cinco hectáreas y una profundidad en algunas zonas mayor de 10 metros. En suma, se cumplen con creces los parámetros flexibilizados de los lagos conforme a los criterios del CEDEX y por tanto la explicación dada carece de sentido lógico y jurídico.

La cuestión entonces es saber por qué las Autoridades nacionales y autonómicas han negado la condición de masa de agua a la Balsa del Sapo y por qué no lo motivan de manera suficiente.

Entrando ya en el terreno de las conjeturas, cabe pensar que las principales causas de esta negación son las responsabilidades que esto entraña dado su estado de deterioro, las presiones de que es objeto (vertidos de agricultura intensiva, vertidos ocasionalmente de aguas residuales, etc.), las especies protegidas que nidifican en ella y las medidas ya adoptadas. Recuérdese que todas las masas de aguas superficiales deben alcanzar el buen estado el 22 de diciembre de 2015, salvo que concurra alguna de las excepciones tasadas de la Directiva marco del agua; que a las zonas protegidas o que deben protegerse conforme al Derecho de la Unión Europea tienen un régimen más estricto; y que las actuaciones recogidas en el Programa de medidas deben ser objeto de un estudio de la combinación más adecuada en la relación coste eficacia del conjunto de medidas factibles.

5. Prohibido ver lo evidente

Esta expresión que ilustraba como eslogan una viñeta de El Roto, bien puede escenificar la contradicción de la Autoridad que actúa ante una realidad, cuya evidencia al mismo tiempo niega sin sonrojo.

En el Derecho la realidad documental no siempre se corresponde con la realidad material, se trata de un hecho constatado que, en general, ni sorprende, ni alarma. La discrepancia entre lo que ocurre en la realidad y lo que dicen los documentos que sucede se debe generalmente a la conducta

de quien documenta y ésta puede ser voluntaria o involuntaria. Cuando la discrepancia entre la descripción de los hechos y su existencia material es un acto de la Autoridad pública, voluntario y de motivos no explicitados, dicha conducta produce un rechazo ético inmediato.

En el presente caso se constata una actuación pública, voluntaria y de motivos no explicitados consistente en negar documentalmente el carácter de masa de agua (unidad de gestión) a la Balsa del Sapo, que materialmente lo tiene. Conducta que entra en flagrante contradicción con el reconocimiento de su importancia para la gestión cuantitativa cuando es el objeto de un conjunto de medidas de considerable importancia ambiental, social y económica.

Esta conducta reprochable desde la ética, tiene relevancia jurídica porque supone un incumplimiento manifiesto de las obligaciones comunitarias de determinar la situación y los límites de las masas de agua superficial y de llevar a cabo su caracterización a más tardar el 22 de diciembre de 2004, conforme al artículo 5 en relación al anexo II de la Directiva 2000/60/CE, así mismo se incumple la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos medioambientales del artículo 4 de dicha Directiva que son plenamente aplicables al menos desde el 22 de diciembre de 2009.

Además en cuanto humedal incluido en el Inventario Español de Zonas Húmedas, forma parte del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad a fin de conocer su evolución y, en su caso, indicar las medidas de protección que debe recoger el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas conforme al artículo 9.3. de la Ley 42/2007.

Agradecimientos

Nuestro más sincero agradecimiento por su inestimable ayuda en la recopilación de la documentación consultada para la redacción de este artículo a Patricia Domínguez Prats, Antonio Escobar Lara, Pedro Amalio Francisco Dávila, Pedro A. Franqueza Montes, Rubén Gómez-Escalonilla, Roberto González García, Antonio J. González Marín, José Manuel López Martos, Pepe Martínez Alonso, Francisco Martínez Plaza, Luis Molina Sánchez, Francisco Sánchez Martos y Andrés Sánchez Picón.

Referencias bibliográficas

- AMA (1991): *Recursos naturales y crecimiento económico en el Campo de Dalías*. Sevilla, Dirección General de Planificación de la Agencia de Medio Ambiente, Junta de Andalucía.
- CEDEX (2005): *Caracterización de ríos y lagos. Versión 4*. Madrid, junio de 2005.
- DANIELE, L.; PULIDO, A.; VALLEJOS, A.; MURRAY, K.; Y MOLINA, L. (2007): «Estudio de la evolución de un humedal en una región semiárida mediante SIG. El caso de la Cañada de las Norias (Campo de Dalías, SE España)»; en *Geogaceta* (41). Salamanca, Sociedad Geológica de España.
- DGOH (1934): *Informe agronómico de la zona regable del Campo de Dalías (Almería)*. Dirección General de Obras Hidráulicas, Archivo General de la Administración. Sign. 14.243.
- GOBIERNO CIVIL DE ALMERÍA (1929): *Almería 1923-1929. Cinco años de Nuevo Régimen*. Almería, Imprenta Emilio Orihuela.
- IECA (1956): *Ortofotos del vuelo americano de 1956-1957*. Instituto de Estadística y Cartográfico de Andalucía, Junta de Andalucía.
- IECA (1977): *Ortofotografía digital histórica pancromática de Andalucía. Años 1977-83*. Instituto de Estadística y Cartográfico de Andalucía, Junta de Andalucía.
- IECA (1984): *Ortofotografía digital histórica pancromática de Andalucía. Año 1984-85*. Instituto de Estadística y Cartográfico de Andalucía, Junta de Andalucía.
- IECA (1991): *Mosaico de ortoimágenes Landsat TM. Año 1991*. Instituto de Estadística y Cartográfico de Andalucía, Junta de Andalucía.
- IECA (1995): *Mosaico de ortoimágenes Landsat TM. Año 1995*. Instituto de Estadística y Cartográfico de Andalucía, Junta de Andalucía.
- IECA (1998): *Ortofotografía digital en color de Andalucía. Año 1998*. Instituto de Estadística y Cartográfico de Andalucía, Junta de Andalucía.
- IECA (2001): *Ortofotografía coloreada. Año 2001-02*. Instituto de Estadística y Cartográfico de Andalucía, Junta de Andalucía.

- IECA (2004): *Ortofotografía digital en color de Andalucía. Año 2004*. Instituto de Estadística y Cartográfico de Andalucía, Junta de Andalucía.
- IECA (2007): *Ortofotografía digital en color de Andalucía. Año 2007*. Instituto de Estadística y Cartográfico de Andalucía, Junta de Andalucía.
- IECA (2009): *Ortofotografía rigurosa color de Andalucía. Año 2009*. Instituto de Estadística y Cartográfico de Andalucía, Junta de Andalucía.
- IECA (2010): *Ortofotografía básica color de Andalucía. Año 2010-11*. Instituto de Estadística y Cartográfico de Andalucía, Junta de Andalucía.
- IGME (2001): *Aguas subterráneas, paisaje y vida. Acuíferos de España*. Madrid, Publicaciones del Instituto Geológico y Minero de España. Serie: Hidrología y Aguas Subterráneas, nº 2/2001.
- IGME (2003): *Resultados del proyecto de conocimientos alcanzados de los acuíferos del sur de la Sierra de Gádor-Campo de Dalías*. Madrid, Instituto Geológico y Minero de España.
- IGME (2012): *Resumen de actuaciones ante la progresión de la pérdida de reservas aun dulces de los acuíferos inferiores del Campo de Dalías, principal origen de abastecimiento hídrico a sus demandas agrícolas y urbanas*. Almería, Instituto Geológico y Minero de España.
- INC (1942): *Proyecto de captación de aguas freáticas en Aguadulce*. Brigada Campo Dalías. Instituto Nacional de Colonización. Archivo de la Delegación Provincial de Almería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Legajo 49.
- INC (1959): *Plano general: Las Norias zona ampliada de Aguadulce (Almería)*. Escala 1:2500. Instituto Nacional de Colonización. Instituto de Estadística y Cartográfico de Andalucía. Sign. IRYDA nº 6275.
- IRYDA (1981): *Proyecto de roturación, despedrado y transporte de tierras para las parcelas de la zona de San Agustín en el subsector II del Sector III del Campo de Dalías (Almería)*. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Archivo de la Delegación Provincial de Almería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Legajo 49.

- MOLINA, L.; DANIELE, L.; VALLEJOS, A. Y SÁNCHEZ, F. (2012): *Humedales artificiales dependientes del agua subterránea: El caso de La Balsa del Sapo (Campo Dalías, Almería. SE España)*. 7ª Asamblea Hispano Portuguesa de Geodesia y Geofísica. 25-28 de junio de 2012. Libro de resúmenes. San Sebastián, Aranzadi Sociedad de Ciencias.
- ORDENANZAS DE RIEGO (1880): *Villa de Dalías. Copia de las Ordenanzas de riego acordadas por la Comunidad de Regantes, constitución del Sindicato y Jurado, y su Reglamento en conformidad a lo dispuesto en la Ley de 3 de agosto de 1866 y aprobadas por R. O. de 12 de febrero de 1880*.
- ORTEGA, M. Y RIVAS, F. (2012): *Origen y evolución de las aguas acumuladas en la Balsa del Sapo. T. M. de El Ejido (Almería)*. Cádiz, VIII Simposio del Agua en Andalucía.
- PULIDO, A. et al. (1989): *Caracterización hidrogeoquímica del Campo de Dalías (Almería)*. Granada, Servicio de Estudios del IARA, Junta de Andalucía.
- PULIDO, A.; ANDREU, J. M.; DIAZ, M. A. Y VALLEJOS, A. (2012): «Reflexiones sobre la gestión de recursos hídricos en regiones semiáridas. El Sudeste español»; en *Cuides* (7), octubre de 2012. Almería, Fundación Cajamar.
- RIVERA, J. (2000): *La política de colonización en el Campo de Dalías (1940-1990)*. Almería, Instituto de Estudios Almerienses y Cajamar.
- SÁNCHEZ, V.; AGUILERA, G. Y GARCÍA, L. (2009): *Ventura de Callejón Bosomba. Un europeo de Dalías en el siglo XIX (1837-1900)*. El Ejido, Lagarto Editores.
- SEO/BIRDLIFE (2012): *Revisión del estado de conservación de los humedales Ramsar en España*. Bucarest, Conferencia de las Partes del Convenio de Ramsar. 6-13 de julio 2012.